

MINISTERIO DEL EJERCITO

16179 *ORDEN de 30 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de la Policía Armada don Jesús María Cabrerizo Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús María Cabrerizo Gómez, Subteniente de la Policía Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1972 y 3 de octubre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Cabrerizo Gómez, subteniente de la Policía Armada en situación de retirado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, que le fijaron su pensión de retiro en el noventa por ciento de su haber de Subteniente, confirmamos tales acuerdos, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

16180 *ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 29 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Mata Pinilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Mata Pinilla, contra Resolución del Departamento de Personal de este Ministerio de 22 de marzo de 1972, denegatoria del cómputo, a efectos de trienios, del tiempo que permaneció el recurrente en situación de supernumerario, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia con fecha 29 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Mata Pinilla, Comandante de Infantería de Marina en situación de retirado, contra la Resolución del Almirante Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Marina, fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, denegatoria del cómputo a efectos de trienios del tiempo en que permaneció de supernumerario, años mil novecientos cincuenta y nueve-mil novecientos sesenta y siete; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

16181 *ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Moreno Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Oficial Segundo de Oficinas y Archivos don Rafael Moreno Rodríguez contra Resolución del Almirante Jefe del Departamento de Personal de 4 de febrero y de 12 de abril de 1972, que le denegaron su petición de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Oficial Segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos de la Armada don Rafael Moreno Rodríguez contra las resoluciones del Almirante Jefe de Personal del Ministerio de Marina de cuatro de febrero y doce de abril de mil novecientos setenta y dos, que le denegaron su pretensión de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada y su escalafonamiento como Oficial del mismo con la antigüedad que en derecho le corresponde; acuerdos que confirmamos al estar ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DEL AIRE

16182 *ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Luis Simón García, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 30 de enero y 15 de junio de 1974, que denegaron al recurrente su petición de reconocimiento de servicios prestados a efectos de cómputo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1977, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Simón García, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos dictados por el Ministerio del Aire, el primero, con fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó la petición del actor, de que le fueran computados a efectos de trienios, y con el importe señalado para el Cuerpo de Controladores, los servicios prestados con anterioridad a su integración en ese Cuerpo, y el segundo, con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, declarando el derecho que asiste al actor, a que le sean computados a efectos de trienios los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Controladores de la Circulación Aérea, en la forma regulada en la disposición transitoria segunda de la Ley noventa y uno de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y en la misma cuantía y forma en que han sido computados esos mismos servicios para los Controladores que se integraron en ese Cuerpo en el momento de su creación; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de

27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

16183 ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Eugenio Muñoz López, Capitán del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de la resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1975, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 27 de junio anterior, relativa a ascensos, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando la nulidad de lo actuado, desde el momento en que fue interpuesto por el Capitán don Eugenio Muñoz López, el recurso de reposición contra la Orden del Ministerio del Aire de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco por él, para que se conceda trámite la audiencia de dicho recurso al Capitán ascendido a Comandante don Antonio Gordo García, resolviendo después el Ministerio del Aire con arreglo a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

16184 ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Joaquín Carrilero Carrillo, Cabo primero especialista Conductor, en situación de retirado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 21 de octubre de 1971 y 24 de julio de 1972, que denegaron al recurrente la petición de que se le computen los servicios prestados como conductor civil militarizado, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Gonzalo de Córdoba Domínguez, ostentando la representación procesal de don Joaquín Carrilero Carrillo, Cabo primero especialista Conductor de Aviación, en situación de retirado, contra la resolución del Ministerio del Aire de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición que interpuso contra la dictada por la Dirección General de Personal del propio Ministerio, el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, declaramos que ambas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

16185 ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Vicente Roche Lidón, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 23 de febrero y 25 de junio de 1974, que denegaron al recurrente su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Roche Lidón, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, contra Resoluciones del Ministerio del Aire de veintitrés de febrero y veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro que le denegaron el reconocimiento de servicios a efectos de trienios desde el uno de julio de mil novecientos cincuenta, declarando que dichas resoluciones no son ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar declaramos que al actor ha de computársele en el sentido expresado y a efectos de trienios los servicios prestados al Estado desde el uno de julio de mil novecientos cincuenta como Soldado de primera Ayudante Especialista Radiogoniometrista del Ejército del Aire, con la misma cuantía económica que le ha sido aplicada al personal que integró la escala inicial del Cuerpo con efectos desde que fue incorporado en el Cuerpo Especial de Controladores Aéreos, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE HACIENDA

16186 ORDEN de 16 de abril de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Esfera Aseguradora, S. A.» (C.553), su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en los ramos de seguros de vida, modalidad temporal, accidentes individuales e incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Esfera Aseguradora, S. A.» (C.553), de fecha 18 de noviembre de 1976, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en los seguros de vida, modalidad temporal, accidentes individuales e incendios, y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.